

BOLETÍN INFORMATIVO

Resumen de Beneficios y Apoyos Empresariales por la Contingencia de Salud de la Influenza

INDICE

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Medidas tributarias de carácter general
 - IMSS
 - IETU
- Medidas fiscales para sectores específicos
 - Impuesto sobre nomina
 - Líneas aéreas
 - Cruceros
 - Promoción Turística
- Medidas de financiamiento para sectores específicos
 - Créditos PYME
 - Sector de servicios turísticos
 - Líneas Aéreas
 - Sector Porcícola

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

- Pago en Parcialidades
- Lineamientos y Mecanismo
- Pago extemporáneo de Abril
- Lineamientos

Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

- Derechohabientes en proceso de formalización de su crédito
- Acreditados que quieran realizar pagos de su préstamo
- Patrones con requerimientos fiscales y medios de defensa

Comercio Exterior

- Exención de impuestos
- IEPS
- Lineamientos

BOLETÍN INFORMATIVO

Resumen de Beneficios y Apoyos Empresariales por la Contingencia de Salud de la Influenza



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

“DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza.” El cual tiene como objetivo el mitigar los efectos económicos ocasionados por la epidemia (influenza) y contribuir a reactivar la economía del país, mismo que consiste en lo siguiente:

Medidas tributarias de carácter general

- IMSS

Durante mayo y junio se otorgará un descuento del 20% de las cuotas patronales al IMSS, correspondientes a los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales. El beneficio estará acotado a un máximo de \$35,000 por empresa durante el bimestre.

- IETU

Durante 2009 las empresas podrán reducir de su pago mensual de ISR el pago en exceso que hubiesen realizado en el IETU, en lugar de hacerlo hasta la presentación de su declaración anual.

Medidas Fiscales para Sectores Específicos

- Impuesto Sobre Nomina

A fin de incentivar a los gobiernos locales para que exenten del impuesto de nómina a hoteles, restaurantes y servicios de esparcimiento, y a los turistas del impuesto de hospedaje, el Gobierno Federal les compensará el 25% de la pérdida de ingresos asociada a las exenciones que estos otorguen por los próximos tres meses.

- Líneas Aéreas

Se otorgará a las líneas aéreas un descuento de 50% a los derechos por los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) durante el periodo de abril a junio, sujeto a que se encuentren al corriente en sus pagos de estos derechos y los correspondientes a Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

- Cruceros

Se eximirá a los cruceros del 50% del pago del derecho por los servicios que presta la capitanía de puerto y de derecho por el servicio migratorio extraordinario correspondiente a los meses de mayo, junio y julio.

- Promoción Turística

Se establecerá un fondo de promoción al turismo con dos componentes: actividades de promoción general realizadas por el Gobierno Federal y recursos para realizar actividades de promoción regional. El fondo contará inicialmente con 200 millones de pesos, pero podrá incrementarse en caso que se requiera.

BOLETÍN INFORMATIVO

Resumen de Beneficios y Apoyos Empresariales por la Contingencia de Salud de la Influenza

MEDIDAS DE FINANCIAMIENTO PARA SECTORES ESPECÍFICOS



La Asociación de Bancos de México, en coordinación con NAFIN y la CNBV, instrumentará acciones que permitan a los acreditados cumplir con sus compromisos crediticios sin que se clasifiquen como cartera vencida. Los esquemas se orientarán principalmente a apoyar a las pequeñas y medianas empresas, y a los sectores más afectados como la hotelería, los restaurantes y los servicios de esparcimiento, concentrando su apoyo en las regiones y en el periodo de tiempo en que la disminución en la demanda de sus bienes y servicios sea significativa.

- Créditos PYMES

NAFIN otorgará un mayor monto de garantías para que las PYMES accedan a nuevos créditos. Con el apoyo de recursos por mil millones de pesos de contragarantía del Gobierno Federal, se impulsarán hasta 5 mil millones de pesos de crédito.

- Sector Turístico

Para el sector de servicios turísticos, BANCOMEXT recalendarizará los pagos sobre su cartera existente y apoyará el capital de trabajo del sector. Asimismo, otorgará garantías por hasta el 75% en créditos para capital de trabajo a las empresas del sector hotelero en las regiones más afectadas, determinadas conjuntamente con la Secretaría de Turismo. Se considera que se podrán impulsar recursos hasta por 2 mil millones de pesos.

- Líneas Aéreas

BANCOMEXT apoyará a las líneas aéreas a través de créditos y garantías hasta por 3 mil millones de pesos mediante el uso de contragarantías sujeto a que se observe un ajuste estructural en el sector que le dé viabilidad de largo plazo.

- Sector Porcícola

Financiera Rural y FIRA ofrecerán reestructuras, prórrogas o renovaciones a sus acreditados del sector porcícola así como la extensión de hasta mil millones de pesos en crédito al sector sustentado en 200 millones de pesos de contragarantía. Asimismo, Financiera Rural contempla otorgar a sus acreditados de los sectores turístico y de restaurantes un tratamiento similar.

Financiera Rural, FIRA, SAGARPA y SENASICA desarrollarán una campaña de publicidad y un mecanismo de validación para asegurar que no hay riesgo en el consumo de la carne de puerco.

FUENTE: REVISTA IDC y D.O.F. Mayo 7 del 2009

BOLETÍN INFORMATIVO

Resumen de Beneficios y Apoyos Empresariales por la Contingencia de Salud de la Influenza



INTITULO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“DECRETO por el que se autoriza el pago a plazo de las aportaciones de seguridad social que se indican”, mediante el cual se otorgan facilidades adicionales a las establecidas en el “DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza.” publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 7 de mayo de 2009, Decreto cuyas disposiciones entran en vigor a partir del día de su publicación, a continuación se presenta un resumen de su contenido:

Pago en Parcialidades

Se autoriza a los patrones el pago en parcialidades del 50% del monto de las cuotas obrero patronales que se causen durante los meses de mayo y junio de 2009, correspondientes a los seguros de riesgos de trabajo, de enfermedades y maternidad, de invalidez y vida y de guarderías y prestaciones sociales, disminuido previamente dicho monto, por el 20% de descuento previsto en el Decreto del 7 de mayo de 2009 y siempre que además de cubrir oportunamente el resto de las cuotas en una sola exhibición en las fechas establecidas por la ley, cumplan también con los requisitos establecidos en el Decreto del 7 mayo de 2009, a saber dichos requisitos son los siguientes:

- 1.- Que los patrones se encuentren registrados ante el IMSS.
- 2.- Que el patrón, no sea una entidad pública cuyas relaciones laborales se rijan por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni formar parte de las administraciones públicas de la Federación, Entidades Federativas o Municipios.
- 3.- Tener inscritos a todos sus trabajadores ante el IMSS en los términos de la Ley del Seguro Social.
- 4.- No tener a su cargo créditos fiscales firmes a favor del IMSS.

BOLETÍN INFORMATIVO

Resumen de Beneficios y Apoyos Empresariales por la Contingencia de Salud de la Influenza

Lineamientos y Mecanismos

Se establecen los lineamientos y el mecanismo para el cálculo y entero correspondiente al pago en parcialidades, de acuerdo a lo siguiente:

- Por las cuotas causadas en mayo las parcialidades se pagarán en cada uno de los meses a partir del mes de julio y hasta el mes de noviembre de 2009.
- Por las cuotas causadas en junio las parcialidades se pagarán en cada uno de los meses a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre de 2009.
- Tasa de intereses del 6.5% anual sobre saldos insolutos aplicable a cada mensualidad.
- El pago de las parcialidades deberá hacerse en las fechas establecidas por la Ley del IMSS según el mes de que se trate.

Cuotas obrero patronales susceptibles de pagarse en parcialidades
(-) 20% de descuento otorgado vía Decreto del 7 de mayo de 2009
(=) Cuota patronal a pagar
(-) 50% a pagarse en una sola exhibición en el plazo establecido en Ley IMSS
(=) 50% susceptible de pagarse en parcialidades mensuales
(/) 5
(=) Importe de cada parcialidad mensual

Pago Extemporáneo de Abril

Se exime del pago de multas que se generen por el pago extemporáneo de las cuotas obrero patronales causadas durante el mes de abril de 2009 respecto de las mismas ramas del seguro beneficiadas tanto para el descuento establecido en el Decreto del 7 de mayo de 2009 como las contempladas en el presente Decreto.

Lineamientos

Los beneficios de este Decreto se serán aplicables sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo del Decreto del 7 de mayo de 2009.

Se faculta al Consejo Técnico del IMSS para expedir los lineamientos operativos y disposiciones de carácter general, necesarias para la aplicación del beneficio.

Los beneficios de este decreto no darán lugar a devolución o compensación alguna.

BOLETÍN INFORMATIVO

Resumen de Beneficios y Apoyos Empresariales por la Contingencia de Salud de la Influenza



INFONAVIT; MEDIDAS EN APOYO DE DERECHOHABIENTES Y PATRONES

En apoyo a las acciones emprendidas por el Gobierno Federal derivadas de la alerta sanitaria por la presencia de la influenza porcina, Infonavit da a conocer las siguientes medidas para que trabajadores y patrones no tengan que trasladarse a las oficinas del Instituto y evitar concentraciones:

- **Derechohabientes en proceso de formalización de su crédito**

Los trabajadores con un crédito autorizado y cuya fecha límite para formalizarlo coincide con el periodo de contingencia establecido por la Secretaría de Salud, tendrán hasta el 15 de mayo para concluir su trámite.

- **Acreditados que quieran realizar pagos de su préstamo**

Los trabajadores que realizan directamente el pago de su crédito en sucursales bancarias, tendrán hasta el 15 de mayo para realizar el correspondiente al mes de abril. A los acreditados que vean afectados su ingreso por paro de labores derivado de la contingencia sanitaria, el Instituto les ofrecerá soluciones atendiendo a su situación personal.

Los trabajadores que deseen cubrir su mensualidad, realizar prepagos a capital, liquidaciones de saldo o cubrir pagos atrasados, podrán hacerlo con cargo a una tarjeta de crédito o débito en el Centro de Pagos Infonavit disponible en el sitio de internet del Instituto (www.infonavit.org.mx) en la sección trabajadores. Asimismo, través de los portales de HSBC y Bancomer se pueden realizar pagos de créditos otorgados por Infonavit.

- **Patrones con requerimientos fiscales y medios de defensa**

Quedan suspendidos los vencimientos de plazos comprendidos del 28 de abril al 6 de mayo de 2009, relacionados con créditos fiscales, mandamientos de ejecución, intervenciones y medios de defensa. El plazo para que los patrones atiendan dichos requerimientos y medios de defensa comenzará a correr a partir del día 7 de mayo.

BOLETÍN INFORMATIVO

Resumen de Beneficios y Apoyos Empresariales por la Contingencia de Salud de la Influenza



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUB-ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS

“Decreto por el que se exime del pago de contribuciones al Comercio Exterior” para hacer frente a la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza, en donde en sus tres artículos expresa:

Exención de Impuestos

Se exime totalmente el pago de los impuestos de:

1. Impuesto General de Importación (IGI)
2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)
3. Derecho de Trámite Aduanero (DTA)

Que se causen con motivo de la importación de equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación, productos higiénicos y otras mercancías relacionado con el sector salud.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, determinará el listado de las mercancías que podrán ser importadas con el beneficio a que se refiere el presente artículo

IEPS

Se exime totalmente el pago del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) que se cause por la importación de alcohol desnaturalizado en envases de hasta 20 litros.

Lineamientos

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir los lineamientos que sean necesarios para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

FUENTE: D.O.F. Mayo 2 del 2009